

## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA REEMBOLSO DE DEDUCIBLE A PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

### ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General aprobó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave alfanumérica CG/AC-020/15.

II. En fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, la Junta Ejecutiva mediante el acuerdo identificado como IEE/JE-083/17, autorizó el pago por concepto de combustible al personal de este Organismo Electoral que utilizara su vehículo particular para el desarrollo de alguna comisión oficial.

III. A través del memorándum IEE/DA-0448/18, de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, notificado el día catorce del mismo mes y año, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, Licenciada Angélica Morales Guerrero solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

"....

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XI, XIV, XV y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en atención a la solicitud de realizada por la el titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, mediante similar IEE/UFD-284/18, solicito a Usted lo siguiente:

Someter a aprobación de la Junta Ejecutiva el reembolso del deducible pagado para la reparación del vehículo, propiedad del C. Carlos Francisco Fernández González, analista especializado adscrito a la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo, por los hechos ocurridos durante las actividades ejecutadas en la comisión que se le asignó el día 11 de enero del año en curso.

De lo anterior, se abunda lo siguiente:

- Este Órgano Electoral no disponía del parque vehicular para atender de manera oportuna las actividades institucionales que se derivan de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- Es de mencionarse que se dio origen al acuerdo de la Junta Ejecutiva identificado con el número IEE/JE-083/17, mediante el cual se autoriza el pago por concepto de combustible al personal de este Organismo que utilice vehículo particular.
- En ese sentido el C. Carlos Francisco Fernández González, utilizó para atención de la comisión asignada, relativa a la difusión de las convocatorias de Coordinadores y Auxiliares de Organización electoral, su vehículo particular, suscitándose un percance, el cual dio a conocer mediante un escrito al titular de su Unidad, a través del cual manifiesta los hechos ocurridos, mientras se encontraba realizando la referida comisión en su vehículo particular, acompañando la documentación necesaria, mismos que para mayor referencia se anexan en copia al presente.

"..".

IV. Por memorándum IEE/SE-1082/18, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez



solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el tema indicado en el punto inmediato anterior, se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

## CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el numeral 95 fracción II del Código de la materia dispone que la Junta Ejecutiva tiene la atribución de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.

3. Que, el dispositivo 106 fracciones XI, XIV, XV y XX del Código de la materia, establece que la Dirección Administrativa tiene entre otras, las siguientes atribuciones; proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

A su vez, el artículo 85 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla dispone lo siguiente:

"85. Queda bajo la responsabilidad de los Ejecutores de Gasto la solicitud y documentación que conlleve al otorgamiento de Subsidios y Ayudas. Así como el resguardo de la documentación comprobatoria que demuestre su entrega al beneficiario.

Las erogaciones por estos conceptos estarán sujetas a la asignación presupuestal que se apruebe para cada Ejercicio Fiscal y a la autorización que para su ejercicio emita la Secretaría".

4. Que, el diverso 3 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado dispone que la asignación, ejercicio y control de los recursos financieros, materiales e informáticos del Instituto, así como las particularidades o eventualidades de gasto



que se pudieran suscitar en el transcurso de la operación se resolverán con base en los criterios que determine la Dirección Administrativa previa aprobación de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, en el marco de sus atribuciones.

A su vez, el artículo 35 de la Normatividad aludida en el párrafo que antecede prevé que para cuando se utilice un vehículo oficial o particular para el cumplimiento de una comisión, la dotación de combustible se hará mediante vales de gasolina que proporcione la Coordinación Financiera afectando la partida de combustible, tomando en cuenta para ello el tabulador de cilindraje y rendimiento por litros de combustible autorizado por la Junta Ejecutiva.

En el mismo sentido, el numeral 113 fracción V de la Normatividad en referencia señala que es responsabilidad del usuario de un vehículo, en caso de siniestro, llamar inmediatamente a la institución indicada en la póliza de seguro y permanecer en el lugar hasta que la aseguradora haya realizado las gestiones requeridas, según el caso e informar al responsable de la oficina de transportes para dar seguimiento oportuno de acuerdo a la situación.

En este orden de ideas, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa por conducto de la Secretaria Ejecutiva, solicitó autorización a este Órgano Central para reembolsar el deducible pagado para la reparación del vehículo propiedad del Ciudadano Carlos Francisco Fernández González, quien ocupa el puesto de analista especializado adscrito a la Unidad de Formación y Desarrollo, por la cantidad de \$4,476.00 M.N. (Cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N), en atención a los hechos ocurridos el día once del enero del año en curso, durante la realización de actividades institucionales en su vehículo particular.

Durante la mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa explicó a los integrantes de la Junta Ejecutiva que el reembolso planteado se proporcionará al Ciudadano Carlos Francisco Fernández González, en virtud de los hechos suscitados el pasado once de enero del presente año, en atención a que dicha afectación en su patrimonio tuvo verificativo durante el cumplimiento de actividades institucionales. Debe mencionarse que el Instituto Electoral del Estado no tiene responsabilidad alguna en relación con los hechos ocurridos; además de que los acontecimientos de referencia no fueron responsabilidad del trabajador en cita.

En consecuencia, éste Órgano Central informado del monto de reembolso por concepto de pago de deducible para reparación de vehículo, así como el destino del mismo y que dicho movimiento no implica incumplimiento a las obligaciones del Organismo, autoriza la propuesta en los términos planteados por la Dirección Administrativa, facultando a la Encargada de Despacho del área en cuestión para la ejecución del presente acuerdo.



Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

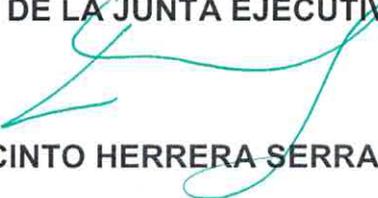
**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza reembolso de deducible a personal administrativo de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 3 y 4 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en los puntos considerativos 3 y 4 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, de la sesión ordinaria iniciada el día trece del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. DALHÉL LARA GÓMEZ**

